

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCO MPAL. Como se ordenó en el numeral tercero del auto fechado 28 de junio de 2021, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Otros gastos	\$ -0-
TOTAL COSTAS	\$ -0-

Paso el expediente a despacho de la señora Juez para que provea, hoy 12 de julio de 2021.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA.  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
Villamaría, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-117  
Auto 613

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso ejecutivo, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Fíjese como agencias en derecho **a favor de la demandante** y **a cargo de la demandada**, la suma de **\$650.126**. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Notifíquese y cúmplase,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES  
Juez

**Firmado Por:**

**CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES  
JUEZ**

Afe.

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-  
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70f693b93cb343601b58c77d4f9a411ae954ebdc5747f342d3e3cf0bd97f78  
42**

Documento generado en 14/07/2021 09:49:06 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**